

10 Enero 1919.

Sr. Secretario del Ayuntamiento de

Muy apreciable amigo: Por R. O. de 30 de Diciembre último (GACETA del 31) se establece, en su disposición 1.^a, que los documentos cobratorios que sirvieron de base para la recaudación del impuesto de Consumos, recargos municipales y déficit de sus presupuestos en el ejercicio de 1918, continuarán rigiendo hasta el 31 de Marzo de 1919.

La Intervención general de Hacienda dictó en 23 del pasado Diciembre una Circular, inserta en la GACETA del 25, expresando que el período comprendido desde 1.^o de Enero a 31 de Marzo de 1919, se considera como propio de un nuevo ejercicio, que se denominará **Primer trimestre de 1919**; y aunque este precepto hace referencia a los Presupuestos generales del Estado, es de aplicación, según lo dispuesto en el art. 8.^o de la Ley de 21 de aquel mes, a los presupuestos municipales.

También por R. D. del Ministerio de la Gobernación, fecha 23 del propio mes, se entienden autorizados hasta el 31 de Marzo de 1919 los arbitrios extraordinarios concedidos para el año 1918.

Por consecuencia de todas estas disposiciones (y otras que se dictarán), están obligados los Ayuntamientos a proceder a la recaudación y los contribuyentes a satisfacer de una sola vez, una cuarta parte de las cuotas que a estos últimos se asignaron en el pasado año 1918 en los repartimientos de Consumos, Arbitrios extraordinarios y Déficit municipal, y también en los de Guardería cuando ésta figure como un impuesto en los presupuestos municipales.

Como los repartos se consideran vigentes, no hay que formarlos de nuevo y sí solamente extender las correspondientes matrices y recibos talonarios para ponerlos al cobro dentro el plazo legal, que será en el próximo mes de Febrero.

Para ello, he procedido a hacer tirada especial de hojas talonarias para el cobro de una cuota trimestral de los repartos de Consumos, Arbitrios extraordinarios, Déficit municipal y sustitutivo de Consumos, así como del de Guardería.

Puede hacer, por consiguiente, el pedido que necesite de tales hojas talonarias, expresando con claridad los repartos que tenga girados y el número de contribuyentes.

El precio es a **2 pesetas el 100**, neto.

Como la tirada ha sido corta, le ruego no demore su pedido para preparar otra si se agotaran las existencias.

Soy de V. atto. S. S.

q. e. s. m.,

V. Climent Vila

10 Enero 1918.

St. Secretario del Ayuntamiento de

Señor respetable amigo: Por R. O. de 30 de Diciembre último (GACETA del 30) se establece en su disposición 1.ª que los documentos coproductoros que sirvieron de base para la recaudación del impuesto de Consumos, recargos municipales y déficit de sus presupuestos en el ejercicio de 1918, continuará rigiendo hasta el 31 de Marzo de 1919.

La Intendencia General de Hacienda dictó en 23 del pasado Diciembre una Circular, fecha en la GACETA del 25, expresando que el período comprendido desde 1.º de Enero a 31 de Marzo de 1919, se considerará como período de un nuevo ejercicio, que se denominará Primer trimestre de 1919; y aunque esta prescripción hace referencia a los presupuestos gubernamentales, también es de aplicación según lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley de 27 de aquel año, a los presupuestos municipales.

También por R. O. del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 del propio mes, se ordenó a los Ayuntamientos que en 31 de Marzo de 1918, los últimos presupuestos concluidos para el ejercicio de 1918, se presentasen a la Intendencia General de Hacienda para su aprobación.

Como los presupuestos se consideraban firmes, no debían que formarse de nuevo y se continuaban a presentar los correspondientes recibos y recibos tributarios por honorarios al cobro dentro del plazo legal, que está al corriente con el Fisco.

Para que se procediera a hacer el cobro de las hojas tributadas para el cobro de este ejercicio municipal de los ejercicios de Consumos, Aditivos extraordinarios, Aditivos municipales y otros tributos de Consumos, así como del de Quintos.

Para hacer, así, y en consecuencia, el cobro que resulta de dichos recibos tributarios, expresando que durante los meses que se van girando y el cobro de consumos.

El presente es el primer pago de 100,000,000.

[Handwritten signature]